CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

1557
'16 ABR 20 17:55

Ciudad de México, 19 de abril de 2016
Asunto: Informe de Observaciones de Auditoria
Oficio: CIMB/074/2016

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS
PRESENTE

De conformidad con la orden de auditoría número CIMB/001/2016 de fecha 4 de enero del presente año, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones, II, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 113 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento la conclusión de los trabajos de la Auditoría Especifica Número 01-I con clave 410-1 denominada **"FISCALIZACIÓN AL EJERCICIO DEL GASTO 2015"**, con objeto de verificar el cumplimiento por parte de la Entidad de las disposiciones legales y administrativas vigentes en materia de gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2015, incluyendo el ejercicio de los ingresos propios de la Entidad.

En razón de lo anterior, adjunto un ejemplar original del Informe de Observaciones de Auditoria, que incluye 4 Reportes de Observaciones de Auditoria con los rubros siguientes:

- **OBSERVACIÓN 01: CONTRATACIONES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE NO ACREDITAN LAS MEJORES CONDICIONES DE OFERTA, OPORTUNIDAD, PRECIO, CALIDAD.**
- **OBSERVACIÓN 02: CONTRATOS RELACIONABOS CON SERVICIOS QUE NO SE ACREDITAN COMO INDISPENSABLES PARA LA ENTIDAD**
- **OBSERVACIÓN 03: FRACCIONAMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**
- **OBSERVACIÓN 04: CONTRATACIÓN DE 8 ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS NO OFICIALES.**

Sobre el particular, me permito señalar que los resultados, observaciones, recomendaciones y conclusiones, tienen por objeto coadyuvar a mantener la transparencia, legalidad, eficacia, imparcialidad y eficiencia en el manejo de recursos públicos, asi como el adecuado control y gestión en el ejercicio del gasto. Por ello se solicita atentamente se sirva instruir a las personas servidoras públicas responsables de la atención, que instrumenten las medidas preventivas y correctivas en el plazo establecido para el efecto y que quedó confirmado en los reportes que se adjuntan, remitiendo las constancias correspondientes a este Órgano Interno de Control.

Reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS CASTILLO MONDRAGÓN
CONTRALOR INTERNO EN METROBÚS

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

INFORME DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

Ciudad de México, 11 de abril de 2016

INFORME DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	
Número de Auditoría:	01-I
Clave del Programa:	410-1
Descripción:	FISCALIZACIÓN AL EJERCICIO DEL GASTO 2015
Unidad Administrativa:	METROBÚS ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
Clave:	1808
Área Específica:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Semanas Hombre:	10
No. de Observaciones Generadas:	4

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en ejecución del Programa de Auditoría 2016, primer trimestre, mediante oficio número CIMB/001/2016 de fecha 4 de enero de 2016, la Contraloría Interna en Metrobús notificó al Director General del Organismo el inicio de la Auditoría Específica Número 01-I, con clave 410-1 denominada **"Fiscalización al Ejercicio del Gasto 2015"**, misma que se practicó a la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 16, segundo piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06720.

La fiscalización realizada promueve la transparencia y la mejora de la gestión mediante la presentación de este informe, en la cual se obtuvo evidencia que la administración de los recursos públicos se ha desarrollado razonablemente de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes. En este

CGDF

Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Entidades
Contraloría Interna en Metrobús
Cuauhtémoc 16, 2° Piso, Col. Doctores
C.P. 06720 Del Cuauhtémoc
http://www.contraloria.df.gob.mx
Tel. 5761-0660 ext.

sentido, se dan a conocer algunas debilidades y desviaciones respecto a la normativa aplicable que contribuirán a promover dicha mejora. Es por ello que se exhorta al área auditada, para que adopte las medidas preventivas y correctivas planteadas por el auditor, que coadyuvarán a aumentar la calidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto de la Entidad.

OBJETIVOS

Verificar el cumplimiento por parte de la Entidad de las disposiciones legales y administrativas vigentes en materia de gasto público, y su congruencia con el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2015, incluyendo el ejercicio de los ingresos propios de la Entidad.

Que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas.

ALCANCE

En el marco del cumplimiento a las atribuciones de este Órgano Interno de Control respecto de la Fiscalización de los recursos públicos en las Entidades del Distrito Federal y coadyuvando al Plan de Prevención y Combate a la Corrupción, en la presente auditoría se verificó que fueran realizadas de conformidad con la normatividad aplicable, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Entidad, en el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, bajo las modalidades de licitación pública nacional e internacional, invitación restringida y adjudicación directa, tomando en consideración el listado proporcionado por el área auditada.

Derivado de lo anterior y en apego a las Normas Generales de Auditoría Pública y a la Guía General de Intervenciones, se revisaron:

1. Relación de los servidores públicos responsables de ejercer el presupuesto, custodiar y expedir cheques de pago, transferencias bancarias, así como de los servidores públicos que tienen el resguardo de las facturas correspondientes de los recursos ejercidos durante el ejercicio 2015.
2. Presupuesto autorizado 2015 (original y modificado), techo presupuestal total autorizado por capítulo de gasto del ejercicio 2015 de Metrobús y montos de actuación. Incluyendo la autorización del Consejo Directivo.
3. Los estados financieros y presupuestales de la Entidad, así como el último reporte enviado oficialmente a la Secretaría de Finanzas respecto del ejercicio presupuestal del ejercicio 2015.
4. Listado físico y electrónico de los pasivos de Metrobús correspondientes al ejercicio 2015, al último corte conciliado con la Secretaría de Finanzas.
5. Analítico de claves presupuestales.
6. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ejercicio 2015.
7. Relación de los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, incluyendo las de fondo revolvente.

8. Relación de contratos, distintos a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
9. Conciliaciones 2015, con la Secretaría de Finanzas.
10. Actas del Consejo Directivo de las sesiones celebradas en el ejercicio 2015.
11. Actas del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de las sesiones celebradas en 2015.
12. Reportes mensuales a la Secretaría de Finanzas, respecto de los ingresos captados por Metrobús.
13. Estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio 2015.
14. Transferencias realizadas a favor de Metrobús por el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Pago 6628.

RESULTADOS

Derivado de la aplicación de las diversas técnicas de auditoría establecidas, se detectaron los hallazgos que se detallan a continuación:

Los expedientes de la Unidad Departamental de Adquisiciones no fueron entregados oportunamente, por lo que no fue posible establecer el universo real desde el inicio de la revisión, en consecuencia no fue posible determinar una muestra selectiva a revisar.

La falta de documentación, solo permitió resaltar algunas deficiencias obtenidas de los reportes y listados revisados, por lo tanto los montos observados, quedaron como montos por aclarar.

La Dirección de Administración y Finanzas no entregó los estados financieros y presupuestales, informe definitivo y analítico de claves con detalle al 31 de diciembre de 2015.

Finalmente, se evidenció la falta de planeación en la ejecución del gasto por parte de la Entidad, ya que de 296 (100%) contrataciones revisadas, 15 (5.07%) se realizaron por licitación pública, 9 (3.04%) por adjudicación directa por caso de excepción, y 272 (91.89%) se realizaron por adjudicación directa por monto, estas últimas no obstante no transgreden la normatividad, no cumplen con los principios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, aunado a que son compras de montos pequeños que resultan, en suma, ineficientes, sin racionalidad económica, algunas innecesarias, que no cumplen un fin predeterminado, redundantes y su costo monetario es superior al beneficio que aportan, al realizarse sin planeación alguna.

En razón de los hallazgos señalados se emitieron las siguientes observaciones y recomendaciones:

OBSERVACIÓN 01:

CONTRATACIONES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE NO ACREDITAN LAS MEJORES CONDICIONES DE OFERTA, OPORTUNIDAD, PRECIO, CALIDAD.

Se revisaron 296 contrataciones de Metrobús, con cargo a los capítulos 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, en los cuales se detectaron las siguientes inconsistencias:

I) 272 contrataciones se realizaron por adjudicación directa, con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin que obre evidencia que se obtuvieron las mejores condiciones para la Entidad en cuanto a calidad, oportunidad, precio y condiciones, conforme lo establece el artículo 26 de la propia Ley, que señalan:

> ***"ARTÍCULO 26.-*** *Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley".*
>
> ***"ARTÍCULO 55.-*** *Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*
> *La suma de las operaciones que se realicen conforme a este artículo no podrán exceder del 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios autorizado, para la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.*
> *No integrará a este concepto las contrataciones que se lleven a cabo mediante procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa conforme a lo dispuesto por los artículos 54 y 57 de esta Ley.*
> *En casos excepcionales, las operaciones previstas en este artículo podrán exceder el porcentaje indicado, siempre que las mismas sean aprobadas previamente, por los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su estricta responsabilidad, y que sean registradas detalladamente en el informe que mensualmente será presentado al Comité o Subcomité, según sea el caso.*

Es importante mencionar que, aún cuando el monto de lo ejercido en las 272 contrataciones señaladas ($5,938,029.64 –Cinco millones novecientos treinta y ocho mil veintinueve pesos 64/100 m.n.-), no rebasa los montos máximos de actuación establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2015, no obra constancia alguna que acredite que para el ejercicio de esa facultad, se atendieron los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez.

II) 9 Contrataciones, se realizaron por adjudicación directa con fundamento en el artículo 54 fracciones II BIS y IV, que establecen:

"ARTÍCULO 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:
Fracción II.BIS. Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad;
Fracción IV. Se realice una licitación pública o procedimiento de invitación restringida que hayan sido declarados desiertos;".

y solo 15 contrataciones se realizaron por licitación pública, mismas que se describen en el anexo uno de la presente observación.

III) De las 272 contrataciones señaladas en el numeral i) anterior, 40 se realizaron por adjudicación directa con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, afectando la partida presupuestal específica número 2111 del Clasificador por Objeto del Gasto, para la adquisición de papelería por un monto de $282,491.05 (Doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 05/100 m.n.), mismas que por tratarse de "compras mínimas" no acreditan las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, previstas en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con los numerales 11.7.2 y 11.7.3 de la Circular Uno vigente denominada Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que establece:

*"**11.7.1** La LPGEDF establece los criterios de economía y racionalidad que regirán para la elaboración, control y ejercicio del presupuesto que realicen las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y la CGDF interpretará y vigilará su debida observancia.*
***11.7.3** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a través de las o los titulares de las DGA, integrarán para cada ejercicio una serie de medidas y acciones de disciplina y racionalidad en el gasto a implementar, para obtener ahorros."*

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:

Que se implementen, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, medidas y acciones para que el ejercicio del gasto se realice preferentemente por Licitación Pública, con la finalidad de obtener ahorros en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y crear en la Entidad una cultura de disciplina y racionalidad, conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Entidad las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

OBSERVACIÓN 02:

CONTRATOS RELACIONADOS CON SERVICIOS QUE NO SE ACREDITAN COMO INDISPENSABLES PARA LA ENTIDAD

De la muestra revisada, relacionada en la observación 01, se detectaron los siguientes contratos, cuyos servicios adquiridos, no obra evidencia que resulten indispensables para la Entidad:

NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO (INCLUYE IVA)	PARTIDA PRESUP.
Primer caso: MB/DAF/002/2015	01-ene-15	SANIRENT, S.A. DE C.V	RENTA DEL SERVICIO DE CASETAS SANITARIAS	$182,269.08	3231
Segundo caso: MB/DAF/023/2015	01-jul-15	GABRIEL RAMIRO OJEDA BAUTISTA	MANTENIMIENTO A ELEVADORES A CARGO DE METROBÚS	$225,000.00	3511

Lo anterior en razón que, en el primer caso, no obra evidencia de que las casetas sanitarias sean para el servicio de Metrobús, que la contratación del servicio se sujetó a lo mínimo indispensable, bajo los criterios de racionalidad y selectividad, y que se autorizó expresamente por el Titular de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, en relación con los artículos 82 y 83 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que en su parte conducente establecen:

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

*"**ARTÍCULO 82.-** Esta Ley establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y los Órganos Autónomos y de Gobierno. Se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y la Contraloría, en el ámbito de su competencia, interpretará y vigilará su debida observancia para las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades.*

...

Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte."

*"**ARTÍCULO 83.-** En materia de gastos de publicidad, vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, se estará a lo siguiente:*

***IV. BIENES Y SERVICIOS:** Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán sujetar el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, **arrendamientos**, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable."*

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

***ARTÍCULO 26.** Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, serán conjuntamente responsables con los servidores públicos de las mismas, encargados de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, los cuales se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, así como en su caso a lo previsto en el artículo 83 de la Ley de Presupuesto:*

*V. **ARRENDAMIENTOS.**- En bienes inmuebles, se deberá evaluar la procedencia de optimizar la ocupación y utilización de bienes propiedad del Gobierno del Distrito Federal que se encuentren en desuso o permisionados a particulares, considerando el costo beneficio de cada operación. **Para el caso de mobiliario** y equipo, también se optimizará el uso en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, lo cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones;"*

En el segundo caso, no se acredita que el gasto en la contratación del mantenimiento a elevadores sea necesario, en razón que el Edificio en donde se encuentran las oficinas de Metrobús (ubicado en Avenida Cuauhtémoc #16, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México) es arrendado conforme a los contratos a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN	RAZÓN SOCIAL	MONTO	NO. DE CONTRATO
ARRENDAMIENTO DEL 1ER PISO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE METROBÚS	AMI SOCIEDAD INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	$48,185.52 $240,927.60	MB/DAF/003/2015 MB/DAF/013/2015
ARRENDAMIENTO DEL SEGUNDO Y QUINTO PISO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE METROBÚS	INMOBILIARIA CHAROZ, S.A. DE C.V.	$239,047.20 $1,195,236.00	MB/DAF/004/2015 MB/DAF/014/2015

Consecuencia de lo anterior, se infringe lo dispuesto en el artículo 26 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, en relación con los artículos 82 y 83 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en razón que no existe ningún motivo o fundamento que acredite que el servicio de mantenimiento de los elevadores tenga que ser contratado por Metrobús, ya que solo arrenda 3 pisos de los 5 que conforman el Edificio señalado.

Además de lo anterior, por tratarse de un caso de prestación de servicios para mantenimiento de un inmueble, se requiere una póliza de responsabilidad civil con daños a terceros, por la ejecución de los servicios contratados, tal y como lo dispone el numeral 4.7.8 de la Circular Uno vigente Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que señala:

*4.7.8 Tratándose de contratos de prestación de servicios para **mantenimiento** de los muebles e **inmuebles** de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán considerar la solicitud de una póliza de responsabilidad civil con daños a terceros, a los prestadores de servicio adjudicados, que por la ejecución de los servicios contratados, así lo amerite.*

Por lo anteriormente expuesto, se presume la existencia de un posible daño patrimonial a la Entidad por la cantidad de $407,269.08 (Cuatrocientos siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 08/100), en razón que no obra evidencia que los servicios relacionados tengan justificación legal para su contratación, así como que se hayan realizado bajo los criterios de racionalidad y selectividad, por lo que se infringe lo dispuesto en el artículo 26 fracción V del Decreto de

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, en relación con los artículos 82 y 83 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, antes transcritos.

RECOMENDACIONES CORRECTIVAS:

1. Que la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas presente el informe justificado respecto de los contratos relacionados en la presente observación, en el que se acredite que los servicios son indispensables y se señalen las causas para su contratación conforme a la normatividad aplicada; en el informe deberá acreditarse documentalmente que se obtuvo para la Entidad, las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

2. Que se acredite el reintegro de la cantidad de $407,269.08 (Cuatrocientos siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 08/100), más los intereses generados desde su erogación, hasta la fecha en que se reintegre dicha cantidad.

3. Que se acredite que previo a la negociación de renta, respecto del inmueble, se solicitó y obtuvo el dictamen de justipreciación de renta por parte de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

4. Además deberá acreditarse documentalmente que el gasto fue eficiente, es decir, que las contrataciones relacionadas en la presente observación tuvieron racionalidad económica, que fueron necesarias, que cumplieron un fin predeterminado, que no fueron redundantes y que su costo monetario fue inferior al beneficio que aportaron, así como los resultados obtenidos de los servicios contratados.

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:

1. Que se implementen, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, medidas y acciones para que el ejercicio del gasto se realice preferentemente por Licitación Pública, con la finalidad de obtener ahorros en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y crear en la Entidad una cultura de disciplina y racionalidad, conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Entidad las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. Además que los bienes y servicios que se adquieran, se encuentren debidamente soportados dentro de las necesidades reales de la Entidad, vinculadas a la prestación de los servicios objeto de su creación.

OBSERVACIÓN 03:

FRACCIONAMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

De la revisión a 20 contratos y tres facturas, adjudicadas al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que se relacionan en el anexo uno de la presente observación, se detectaron las siguientes inconsistencias:

I) De los contratos MB/DAF/017/2015 y MB/DAF/021/2015 de fechas 17 de junio y 12 de junio de 2015, respectivamente, así como de la factura #31 de fecha 18 de junio del 2015, se puede apreciar que los servicios contratados a la empresa DIVALLS, S.A.P.I. de C.V., se refieren al servicio integral para el 10º Aniversario de Metrobús, de los cuales obra evidencia que el monto total pagado por los dos contratos y la factura referidas que es la cantidad de $462,212.00 (Cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos doce pesos 00/100 m.n.) fueron fraccionados para cubrirse en tres partes:

CONTRATO	MONTO	PARTIDA PRE	CONCEPTO
MB/DAF/017/2015	$171,912.00	3231	Partida 3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de mobiliario requerido en el cumplimiento de las funciones oficiales. Incluye bienes y equipos de tecnologías de la información, tales como: equipo de cómputo, impresoras y fotocopiadoras, entre otras.
		3831	Partida 3831 Congresos y convenciones. Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de las unidades responsables del gasto, o con motivo de las atribuciones que les corresponden; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.
MB/DAF/021/2015	$255,500.00	3831	
FACTURA 31	$34,800.00	2481	Partida 2481 Materiales complementarios. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para el acondicionamiento de las obras públicas y bienes inmuebles, tales como: tapices, pisos, persianas, plantas de ornato y demás accesorios.

Aunado a lo anterior, las partidas presupuestales bajo las cuales se contratan dichos conceptos son erróneas, ya que los servicios de las partidas 3231 y 2481 no deben combinarse con la partida 3831 en razón que esta última partida está clasificada para a la contratación de "servicios integrales" que no pueden desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 y 3000.

II) De los contratos MB/DAF/015/2015 y MB/DAF/016/2015 ambos del 22 de mayo de 2015, se detectó que los servicios contratados refieren la impresión de fotografías y su exposición, con motivo del 10º Aniversario de Metrobús, con la persona física LAURA CASTAÑEDA GARCÍA, desprendiéndose de las

constancias revisadas que se fraccionaron los servicios para que el monto total pagado a dicha persona física, $405,573.12 (Cuatrocientos cinco mil quinientos setenta y tres pesos 12/100 m.n.), pudiera realizarse conforme a lo que establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

CONTRATO	MONTO	PARTIDA PRE.	CONCEPTO
MB/DAF/015/2015	$249,980.00	3641	Partida 3641 Servicios de revelado de fotografías. Asignaciones destinadas a cubrir gastos por concepto de revelado o impresión de fotografías.
MB/DAF/016/2015	$155,593.12	3831	Partida 3831 Congresos y convenciones. Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de las unidades responsables del gasto, o con motivo de las atribuciones que les corresponden; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.

Aunado a lo anterior, la partida presupuestal 3831 bajo la cual se contratan los servicios de "montaje y desmontaje de exposición fotográfica con motivo del 10° aniversario del Metrobús que se instalará en la rejas de Chapultepec y paseo de las juventudes heroicas", es errónea, ya que dicha partida está clasificada para la contratación de "servicios integrales" de congresos, convenciones seminarios, simposios y cualquier otro foro análogo; no así la exposición contratada, clasificada en la "**Partida 3841 Exposiciones.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo DEL SERVICIO INTEGRAL QUE SE CONTRATE CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA LA INSTALACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE EXPOSICIONES y cualquier otro tipo de muestra análoga o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de las unidades responsables del gasto, o con motivo de las atribuciones que les corresponden".

III) De la revisión al contrato MB/DAF/020/2015 del 17 de junio de 2015 y Factura 321 del 25 de junio de 2015, ambos documentos relativos a la contratación de la empresa CASFER PRO MANAGEMENT, S.A. DE C.V., para la adquisición de prendas de vestir y su estampado personalizado, por un monto total de $ 308,559.48 (Trescientos ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos 48/100 m.n.), obra evidencia que se fraccionó de la siguiente manera:

CONTRATO	MONTO	PARTIDA PRE.	CONCEPTO
MB/DAF/020/2015	$278,399.48	2711	Partida 2711 Vestuario y uniformes. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines y ropa de trabajo.
FACTURA 321	$30,160.00	3362	Partida 3362 Servicios de impresión. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, tripticos, dipticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos.

Aunado a lo anterior, la partida presupuestal 3362 bajo la cual se contratan los servicios de "estampado personalizado de chamarras conmemorativas de

Metrobús", es errónea, ya que dicha partida está clasificada para la contratación de "servicios de impresión de documentos oficiales"; no así la impresión sobre prendas de vestir clasificada en la "**Partida 2151 Material impreso e información digital.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye **IMPRESIÓN SOBRE PRENDAS DE VESTIR**, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados".

iv) De los contratos MB/DAF/018/2015 del 15 de junio de 2015 y MB/DAF/027/2015 del 10 de noviembre de 2015, ambos celebrados con la empresa MAXEFI CONSULTORES, S.C., para la contratación de "encuestas", se desprende que fueron fraccionados para cubrir el monto total de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) con base a las disposiciones del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CONTRATO	MONTO	PARTIDA PRE.	CONCEPTO
MB/DAF/018/2015	$250,000.00	3351	Partida 3351 Servicios de investigación científica y desarrollo. Asignaciones destinadas a cubrir la investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida (biología, botánica, biotecnología, medicina, farmacéutica, agricultura), ingeniería, química, oceanografía, geología y matemáticas, ciencias sociales y humanidades (economía, sociología, derecho, educación, lenguaje y psicología).
MB/DAF/027/2015	$250,000.00	3351	

Aunado a lo anterior, la partida presupuestal 3351 bajo la cual se contratan los servicios de "encuestas sobre situación de género en Metrobús", es errónea, ya que dicha partida está clasificada para la contratación de "servicios de investigación científica y desarrollo", no así la contratación de encuestas clasificada en la "**Partida 3391 Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. SERVICIOS PROFESIONALES DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS**, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, **Y OTROS SERVICIOS PROFESIONALES**, científicos y técnicos **NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.**

Por lo anterior, se infringe lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que en su parte conducente establece:

> ***ARTÍCULO 55.-*** *Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo,* ***SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.***

Lo anterior, en razón que obra evidencia que las operaciones, a que se refiere esta observación, fueron fraccionadas para quedar comprendidas en los casos de excepción a que se refiere el artículo 55 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de

CGDF

diciembre de 2014, este último que refiere los montos de actuación a que deben sujetarse las Dependencias y Entidades en el ejercicio del gasto, correspondiendo a Metrobús, para adjudicaciones directas, $278,400.00 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) incluyendo el IVA. Este monto se confirma del informe que fue presentado ante el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Entidad, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2015, tal y como consta en el punto 4 del acta correspondiente, en la cual como Presidente Suplente firma la Lic. Adriana Véjar Galván, Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

En este sentido, es clara la evidencia de la que se desprende el fraccionamiento en las contrataciones relacionadas, además que no obra evidencia de una justificación precisa, fundada y motivada, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sobre las razones que tuvo la Dirección de Administración y Finanzas para adquirir los bienes y servicios relacionados en las condiciones que quedaron establecidas, así como que se obtuvo para la Entidad, las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. En consecuencia se infringe lo dispuesto en los artículos 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 39 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015.

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA:

1. Que la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas exhiba ante esta Contraloría Interna, el informe justificado respecto de los contratos relacionados en la presente observación, en el que se haya fundado y motivado las causas para ubicarlos en el supuesto de excepción a la licitación pública, a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como en las partidas presupuestales de gasto señaladas; en el informe deberán incluirse las constancias respectivas que acrediten que se obtuvo para la Entidad, las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:

1. Que la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas implemente los mecanismos de planeación y programación del gasto para que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se realicen conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Entidad las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

OBSERVACIÓN 04:

CONTRATACIÓN DE 8 ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS NO OFICIALES.

Se detectó la existencia de los comprobantes de pago FFA308 del 7 de enero de 2015, por la cantidad de $10,260.92 (Diez mil doscientos sesenta pesos 92/100 m.n.) FFA340 del 3 de febrero de 2015 por la cantidad de $10,260.92 (Diez mil doscientos sesenta pesos 92/100 m.n.)y FFA369 del 2 de marzo de 2015, por la cantidad de $10,260.92 (Diez mil doscientos sesenta pesos 92/100 m.n.); así como del Contrato Administrativo MB/DAF/012/2015 de fecha 1 de abril de 2015, adjudicado directamente a la persona física Alejandro Acuña Vargas, por un monto total de $92,348.28 (Noventa y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 28/100 m.n.)(incluye IVA); dichos documentos forman la evidencia de que se contrató el servicio de arrendamiento de **21 lugares de estacionamiento para el Organismo, por un total de $123,131.04 (Ciento veintitrés mil ciento treinta y un pesos 04/100 m.n.)(incluye IVA)**.

La contratación que se acredita con las documentales anteriormente relacionadas es irregular, en razón que el Organismo solo cuenta con un Parque Vehicular compuesto por 13 VEHÍCULOS OFICIALES, por lo tanto no se justifica la contratación de 8 espacios adicionales que son utilizados para VEHÍCULOS NO OFICIALES.

Por lo anterior se contravienen los principios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad, dispuestos en el articulo 1, tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y se infringe lo previsto en los artículos 81 y 83, fracción IV de la propia ley y el numeral 8.9.5 de la "Circular Uno 2014 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal" en razón que se contrataron 8 espacios de estacionamiento que se destinaron a VEHÍCULOS NO OFICIALES. En concatenación con lo anterior, la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, no observó las medidas de racionalización en el ejercicio del gasto y permitió la utilización de recursos públicos para fines no vinculados al ejercicio público, causando un **daño patrimonial al Organismo por $46,907.52 (Cuarenta y seis mil novecientos siete pesos 06/100 m.n.)**, que resulta del costo unitario por cajón de estacionamiento ($488.62 Cuatrocientos ochenta y ocho pesos 62/100 m.n.) multiplicado por ocho lugares de estacionamiento ($3,908.96 Tres mil novecientos ocho pesos 96/100 m.n.), por los 12 meses que se pagaron con

recursos públicos **($46,907.52 Cuarenta y seis mil novecientos siete pesos 06/100 m.n.).**

Para efectos de lo anterior es importante resaltar el texto de los artículos 82 y 83 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, así como del numeral 8.9.5 de la Circular Uno, que establecen:

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 82.- Esta Ley establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y los Órganos Autónomos y de Gobierno. Se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y la Contraloría, en el ámbito de su competencia, interpretará y vigilará su debida observancia para las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

ARTÍCULO 83.- En materia de gastos de publicidad, vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, se estará a lo siguiente:

FRACCIÓN IV. BIENES Y SERVICIOS: Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán sujetar el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, **arrendamientos**, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, **a lo estrictamente indispensable.**

Todo servidor público de quien se determine que utiliza los servicios arriba enlistados para uso no vinculado a su cargo en cantidad excesiva, deberá reembolsar el doble de su costo, sin menoscabo de las responsabilidades del orden civil o penal que pudieran derivar de la violación del presente ordenamiento.

La Contraloría establecerá las medidas necesarias para determinar que un servidor público utiliza los servicios arriba enlistados para uso no vinculado a su cargo. La Secretaría en coordinación con la Oficialía, establecerá los valores unitarios que se consideran un uso excesivo y hará públicos los costos de referencia para el reembolso correspondiente.

Los bienes informáticos no podrán tener más de 5 años de uso. En su caso, se adoptarán soluciones de software abierto y/o software libre siempre que sea posible.

La adquisición de bienes y servicios de uso generalizado podrá llevarse a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en los términos previstos por esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Ninguna adquisición podrá autorizarse si el precio propuesto es superior a 1.3 veces el precio promedio del mercado de la misma, a pesar de que sea la propuesta ganadora de una licitación.

Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a las adquisiciones financiadas, total o parcialmente con cargo a recursos federales, quedando sujetas a la normatividad federal aplicable, siempre y cuando dicha normatividad prevea las adquisiciones reguladas por esta Ley.

Los servidores públicos que no cumplan con lo establecido en este artículo incurrirán falta grave.

CIRCULAR UNO 2014 NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

8.9.5 Los vehículos de apoyo administrativo, se concentrarán en las áreas de administración (el número será determinado por la OM previo estudio), quedando resguardados al término de las labores en las instalaciones que se designen y pernoctar en las instalaciones de las unidades administrativas. ***En el caso de que no se disponga con instalaciones propias para el servicio de estacionamiento, se contratarán espacios única y exclusivamente para el uso de vehículos oficiales.***

Como puede apreciarse del texto transcrito, no se prevé ningún caso de excepción, por lo tanto la norma señalada ha sido transgredida contumazmente, ya que la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas fue notificada mediante el reporte de observaciones número 05 de la auditoría específica

número 13H denominada "Fiscalización al Ejercicio del Gasto 2014", de la falta administrativa cometida en el ejercicio 2014, respecto de los mismos servicios contratados para vehículos no oficiales con el mismo proveedor.

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA:

Que la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas acredite el reembolso de la cantidad de **$46,907.52 (cuarenta y seis mil novecientos siete pesos 52/100 m.n.),** más interés que se generen hasta el día del pago, por la contratación indebida de 8 espacios de estacionamiento, con recursos públicos destinados para **vehículos no oficiales**.

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:

Que la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas implemente los mecanismos de planeación y programación del gasto para que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se realicen conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Entidad las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

LIMITANTES

La Entidad auditada no proporcionó oportunamente la documentación para que el auditor estuviera en posibilidad de obtener un universo general de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios contratadas en el ejercicio 2015; es por ello que no fue posible determinar una muestra selectiva sobre los procedimientos auditados. Sin embargo, con la información proporcionada la revisión abarcó aproximadamente el 29% del monto total del presupuesto asignado para el ejercicio 2015, correspondiente a los capítulos 2000, 3000 y 5000.

CONCLUSIONES

El área auditada cumple en lo general con el objetivo de planear y administrar financiera y presupuestalmente los egresos del Organismo Público Descentralizado Metrobús, en cuanto a contratación, gasto, ejecución y control de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sin embargo, existen deficiencias administrativas que inciden en el incumplimiento a la normatividad aplicable, mismas que son consideradas como graves atendiendo

a los principios de transparencia, legalidad, eficiencia, honradez y de la utilización óptima de los recursos.

Es importante que el área auditada implemente un sistema de control interno que le permita mejorar significativamente el registro, observación y verificación de los expedientes en materia de ejecución del gasto público, atendiendo lo previsto en la normatividad aplicable. Un sistema de control interno permite una seguridad razonable en el logro de los objetivos asociados a la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, la elaboración de una información contable confiable y al cumplimiento de las leyes y reglamentos de la materia, ya que existen estándares impuestos externamente. De igual modo la Entidad tendría que considerar la asignación de personal adicional al que actualmente está encargado de la integración de los expedientes en materia de ejecución del gasto público, para mejorar su integración y aumentar la eficiencia en dicha área.

Deberán también atenderse las recomendaciones preventivas y correctivas formuladas por este Órgano Interno de Control, para efecto de que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas. En este sentido, la Entidad a través de la Dirección de Administración y Finanzas, deberá definir e implantar las medidas necesarias para el mejoramiento técnico administrativo presupuestal y financiero, así como fijar los lineamientos para el manejo y control de los egresos del Organismo.

Elaboró:	Revisó y Autorizó:
LIC. LEONARDO DEL RÍO ORTIZ **JUD DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA**	**LIC. ANDRÉS CASTILLO MONDRAGÓN** **CONTRALOR INTERNO EN METROBÚS**